MODIFICATORIO N° 01 – ADICIÓN N° 01 Y PRÓRROGA N° 01
AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° RE-004-2026

Convenio N°	RE-004-2026
Entidad	MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – NIT 800.028.432-2
ESAL	CORPORACIÓN FAMILIA Y SOCIEDAD DE COLOMBIA – NIT 900.340.933-1
Representante legal ESAL	CESAR MANUEL BORRE MONTES – C.C. 1.052.951.500 de Sincelejo, Sucre
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, JORNADAS, EVENTOS DEPORTIVOS ORIENTADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."
Valor inicial	$440.000.000 (Municipio $400.000.000 + ESAL $40.000.000 en especie)
Valor adicionado	$220.000.000 (Municipio $200.000.000 + ESAL $20.000.000 en especie)
Valor total	$660.000.000 (Municipio $600.000.000 + ESAL $60.000.000 en especie)
Plazo inicial	Cuatro (4) meses – del 09/07/2026 al 08/11/2026
Prórroga	Un (1) mes y veintitrés (23) días – hasta el 31/12/2026
CDP de la adición	N° 26000549 de fecha 14 de octubre de 2026

Entre los suscritos, **PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.871.747 expedida en Magangué, en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, NIT 800.028.432-2, según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única de Magangué, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **CESAR MANUEL BORRE MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.951.500 de Sincelejo, Sucre, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN FAMILIA Y SOCIEDAD DE COLOMBIA**, NIT 900.340.933-1, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado suscribir el presente Modificatorio N° 01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 08 de julio de 2026 EL MUNICIPIO y LA ESAL suscribieron el Convenio de Asociación N° RE-004-2026, derivado del proceso competitivo de Régimen Especial RE-004-2026 adelantado conforme al Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, JORNADAS, EVENTOS DEPORTIVOS ORIENTADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN

COMUNITARIA, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

2. Que el convenio se pactó por un valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000), de los cuales $400.000.000 corresponden al aporte en dinero del Municipio, amparado en el CDP N° 26000254 y el RP N° 26001479 del 09 de julio de 2026, y $40.000.000 al aporte en especie de la ESAL, con un plazo de cuatro (4) meses.

3. Que el 09 de julio de 2026 se suscribió el acta de inicio, por lo cual el plazo de ejecución vence el 08 de noviembre de 2026.

4. Que a la fecha el convenio presenta un avance de ejecución aproximado del ochenta por ciento (80%), y los eventos deportivos realizados han tenido gran acogida en la comunidad, que ha manifestado su interés en dar continuidad a estos espacios.

5. Que la Administración Municipal identificó la necesidad de ampliar el alcance del convenio durante la temporada de fin de año, y el supervisor del convenio, Secretario de Educación, Cultura y Deporte, LEONARDO DÍAZ TURIZO, mediante estudio de necesidad y justificación del 13 de octubre de 2026, con el visto bueno del Alcalde Municipal, justificó técnica, jurídica y económicamente la adición en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) del aporte del Municipio y la prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. Que mediante oficio del 14 de octubre de 2026, EL MUNICIPIO comunicó a LA ESAL la decisión de adicionar y prorrogar el convenio, y LA ESAL, mediante oficio del 14 de octubre de 2026, manifestó su aceptación y presentó la propuesta técnica y económica de las actividades adicionales, junto con su aporte adicional en especie.

7. Que las actividades adicionales se enmarcan en el objeto y los componentes técnicos del convenio, sin modificar su naturaleza ni su objeto.

8. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, aplicable por remisión del Decreto 092 de 2017, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; la presente adición equivale al cincuenta por ciento (50%) del aporte inicial del Municipio, por lo que se encuentra dentro del límite legal.

9. Que la Cláusula Séptima, parágrafo segundo, del convenio establece que, en caso de prórroga y aumento de valor, las garantías deberán reajustarse.

10. Que EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26000549 de fecha 14 de octubre de 2026, por valor de $200.000.000, expedido con base en la Solicitud de CDP N° 26000615 del 13 de octubre de 2026, con cargo al proyecto BPIN 202500000017053, Programa 4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el aporte del MUNICIPIO al Convenio de Asociación N° RE-004-2026 en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, destinados a la ejecución de las siguientes actividades adicionales:

N°	ACTIVIDAD ADICIONAL	VALOR
1	Campeonatos Relámpago de Fin de Año en Diferentes Categorías	$80.000.000
2	Dotación e Implementación Deportiva	$45.000.000
3	Jornadas Deportivas, Recreativas y Comunitarias	$30.000.000
4	Eventos Deportivos de Integración y Clausura de Fin de Año	$20.000.000
5	Premiación y Reconocimientos Deportivos	$15.000.000
6	Apoyo Técnico, Logístico y Operativo	$10.000.000
	TOTAL ADICIÓN – APORTE DEL MUNICIPIO	**$200.000.000**

CLÁUSULA SEGUNDA – APORTE ADICIONAL DE LA ESAL: LA ESAL realizará un aporte adicional **en especie por VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, representado en talento humano y apoyo técnico para la ejecución de las actividades adicionales, cuantificable y verificable por la supervisión, conforme a la propuesta técnica y económica presentada.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (VALOR Y APORTES): Como consecuencia de lo anterior, el valor total del convenio será de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($660.000.000)**, discriminados así: **APORTE DEL MUNICIPIO:** SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000); **APORTE DE LA ESAL:** SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) en especie.

Concepto	Valor inicial	Adición N° 01	Valor total
Aporte del Municipio (en dinero)	$400.000.000	$200.000.000	$600.000.000
Aporte de la ESAL (en especie)	$40.000.000	$20.000.000	$60.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$440.000.000**	**$220.000.000**	**$660.000.000**

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LA ADICIÓN: El valor adicionado será entregado por EL MUNICIPIO a LA ESAL así: **i) Anticipo:** el cincuenta por ciento (50%) del valor adicionado, es decir, CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), una vez perfeccionado el presente modificatorio, expedido el registro presupuestal, aprobada la modificación de las garantías y aprobado por el supervisor el plan de inversión del anticipo. **ii) Pago final:** el cincuenta por ciento (50%) restante, es decir, CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), una vez finalizada la ejecución, previa presentación del informe final con evidencias, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del supervisor, informe final de supervisión y acreditación de la amortización total del anticipo, en los términos de la Cláusula Tercera y su Parágrafo Primero del convenio. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA QUINTA – PRÓRROGA: Modificar la Cláusula Cuarta del convenio, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en **UN (1) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**, contados a partir del 09 de noviembre de 2026, es decir, **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, para un plazo total de cinco (5) meses y veintitrés (23) días.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ESAL: Además de las obligaciones pactadas, LA ESAL deberá: 1. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente modificatorio, el plan de actividades, cronograma y plan de inversión del anticipo de las actividades adicionales, para aprobación del supervisor. 2. Ejecutar las actividades

adicionales conforme a la propuesta técnica y económica aprobada. 3. Entregar la dotación, implementación y premiación mediante actas firmadas por los beneficiarios. 4. Acreditar el aporte adicional en especie con los soportes correspondientes. 5. Garantizar la visibilidad de la imagen institucional del Municipio en todas las actividades. 6. Presentar el informe final técnico y financiero, con soportes, incluyendo las actividades adicionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor adicionado se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26000549 de fecha 14 de octubre de 2026, del presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2026, proyecto "Apoyo y fomento al deporte, la actividad física, la recreación y la cultura en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar", BPIN 202500000017053.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: LA ESAL se obliga a ampliar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, la Póliza N° 75-44-101154742 expedida por Seguros del Estado S.A., en valor y vigencia, así: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el 100% del valor total entregado como anticipo ($300.000.000), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y hasta la amortización total del anticipo. **b) Cumplimiento:** por el 10% del valor total del convenio ($66.000.000), con vigencia igual al plazo de ejecución y hasta su liquidación. **c) Calidad del servicio:** por el 20% del valor total del convenio ($132.000.000), con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 5% del aporte en dinero del Municipio ($30.000.000), con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. La modificación de la garantía deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del Convenio de Asociación N° RE-004-2026 que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento continúan vigentes y sin modificación alguna. El objeto del convenio no se modifica.

CLÁUSULA DÉCIMA – DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente modificatorio: el estudio de necesidad y justificación del supervisor, la comunicación del MUNICIPIO a LA ESAL, la aceptación y propuesta técnica y económica de LA ESAL, la solicitud de CDP N° 26000615, el CDP de la adición y el registro presupuestal que se expida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de las garantías. EL MUNICIPIO publicará el presente documento en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

el documento se encuentra aceptado y firmado una por la plataforma de SECOP II

PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

CESAR MANUEL BORRE MONTES
Representante Legal
CORPORACIÓN FAMILIA Y SOCIEDAD DE COLOMBIA